

**RESOLUCIÓN FEP 249/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2023”**

**Pág. 1**

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE  
“FEDEPALMA”**

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

**RESOLUCIÓN FEP 249/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2023”**

**Pág. 2**

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

**RESOLUCIÓN FEP 249/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2023”**

**Pág. 3**

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.

Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.

Que mediante el Acuerdo No. 475 del 14 de diciembre de 2021, fue modificada la referencia o fuente de precio internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.

Que mediante el Acuerdo No. 502 del 1 de diciembre de 2022, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia para los referentes de exportación por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y del aceite de palmiste.

**RESOLUCIÓN FEP 249/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2023”**

**Pág. 4**

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2023201000168W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que registrarán en el mes de **AGOSTO DE 2023**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **AGOSTO DE 2023**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

<b>Mercado/zona palmera</b>	<b>Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)</b>				
	<b><u>Colombia:</u> Mercado Interno</b>	<b><u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela</b>	<b><u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú</b>	<b><u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo</b>	<b><u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador</b>
<b>Colombia: Mercado Interno</b>	<b>72</b>				
<b>Zona Norte</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Central</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Oriental</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Sur Occidental</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**RESOLUCIÓN FEP 249/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2023”**

**Pág. 5**

<b>Mercado/zona palmera</b>	<b>Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)</b>			
	<b><u>Colombia:</u> Mercado Interno</b>	<b><u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador</b>	<b><u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú</b>	<b><u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo</b>
<b>Colombia: Mercado Interno</b>	<b>373</b>			
<b>Zona Norte</b>		<b>208</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Central</b>		<b>170</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Oriental</b>		<b>78</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Sur Occidental</b>		<b>256</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**PARÁGRAFO:** Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización del mes de **AGOSTO DE 2023**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

**RESOLUCIÓN FEP 249/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2023”**

**Pág. 6**

<b>Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)</b>					
<b>Mercado/zona palmera</b>	<b><u>Colombia:</u> Mercado Interno</b>	<b><u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela</b>	<b><u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú</b>	<b><u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo</b>	<b><u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador</b>
<b>Colombia: Mercado Interno</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Norte</b>		<b>139</b>	<b>305</b>	<b>207</b>	<b>160</b>
<b>Zona Central</b>		<b>177</b>	<b>343</b>	<b>245</b>	<b>198</b>
<b>Zona Oriental</b>		<b>269</b>	<b>435</b>	<b>337</b>	<b>290</b>
<b>Zona Sur Occidental</b>		<b>91</b>	<b>321</b>	<b>388</b>	<b>84</b>

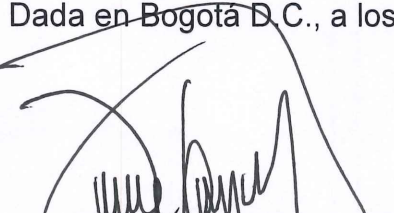
**RESOLUCIÓN FEP 249/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2023”**

Pág. 7

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
<b>Colombia: Mercado Interno</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Norte</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>150</b>	<b>83</b>
<b>Zona Central</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>188</b>	<b>121</b>
<b>Zona Oriental</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>280</b>	<b>213</b>
<b>Zona Sur Occidental</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>167</b>	<b>264</b>

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de septiembre de 2023.



**JAIME GONZÁLEZ TRIANA**  
 Representante Legal Suplente Plural Especial  
 de Fedepalma Entidad Administradora  
 del Fondo de Estabilización de Precios – FEP



**CAMILA MERIZALDE ARICO**  
 Secretaria General

**RESOLUCIÓN FEP 249/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2023”**

**Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Agosto 2023, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)**

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación agosto 2023 (US\$/ton)										
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Eslearina	
	BMD-FCPD-Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel extracota % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-31 agosto	835	0,04%	965	0,00%	1.579	0,00%	1.691	0,00%	811	0,04%
Fieles Vigentes	81,8		55,2		56,6		62		81,6	
Indicador de Paridad Importación	917		1020		1636		1773		893	
CIF Rotterdam (m+1)	951									

(1) promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.  
 (2) promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.  
 (3) promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

ND: Información no disponible.  
 Indicador de precio paridad de importación mercado local: Mínimo entre:  
 Costo de importación del aceite de palma crudo.  
 Costo de importación de canasta de sustitutos

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia 2023-agosto (US\$/ton)	917
Tasa de cambio	4,070
Indicador de Precio aceite de palma Colombia-agosto 2023 (\$col/ton)	3.731.338

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)
Colombia	917				
G-1: Venezuela	865	865	856	833	877
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	809	824	815	792	820
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	829	848	839	816	804
G-4: Ecuador	0	860	850	828	878

Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado		participación %
Colombia	120,8	84,0%
G-1: Venezuela	0,0	0,0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	16,8	11,7%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	6,3	4,3%
G-4: Ecuador	0,0	0,0%
<b>Total</b>	<b>143,8</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total
G-1: Venezuela	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1,5	6,9	5,5	2,9	16,8
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1,4	1,4	3,4	0,0	6,3
G-4: Ecuador	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>3,0</b>	<b>8,3</b>	<b>8,9</b>	<b>2,9</b>	<b>23,0</b>

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	890
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)	Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/07/2023	Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)
	-769.460
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)	Factor de ajuste (US\$/ton)
	-1,3
	889

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización agosto 2023							Cesión agosto 2023				Compensación agosto 2023			
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	Indicador precio promedio de venta IPV	Mercado Colombia		Mercado Colombia					
							US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg				
Colombia	917					899	18	72	0	0				
Zona Norte		865	824	848	860									
Zona Centro (US\$/ton)		856	815	839	850									
Zona Oriental (US\$/ton)		833	792	816	828									
Zona SurOccidental US\$/ton)		877	820	804	878									

Zona	Cesión agosto 2023								Compensación agosto 2023							
	G-1: Venezuela		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		G-4 Ecuador		G-1: Venezuela		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		G-4 Ecuador	
	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Zona Norte	0	0	0	0	0	0	0	0	34	139	75	305	51	207	39	160
Zona Centro (US\$/ton)	0	0	0	0	0	0	0	0	43	177	84	343	60	245	49	198
Zona Oriental (US\$/ton)	0	0	0	0	0	0	0	0	66	269	107	435	83	337	71	290
Zona SurOccidental US\$/ton)	0	0	0	0	0	0	0	0	22	91	79	321	95	388	21	84



**RESOLUCIÓN FEP 249/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO DE 2023”**

**Pág. 9**

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para agosto 2023, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)																			
<b>Tabla 1. Indicador de Paridad Importación agosto 2023 (US\$/ton)</b>																			
Aceite crudo de palmiste (1)																			
	CIF Rott US\$/ton	Arancel % (1)																	
1 -31 agosto	988	0,04%																	
Flete Rotterdam - Malasia	-83,4																		
Flete Malasia - Colombia	81,8																		
Indicador de Paridad Importación	987																		
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.																			
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)													987						
Tasa de cambio													4.070						
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia agosto 2023 (\$col/ton)													4.015.574						
<b>Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes</b>						Indicadores de precios promedio ponderado mercado US\$/ton		Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)		Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)		Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)		Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)		<b>Tabla 3. certificación de ventas por mercado</b>		ton (miles)	participación %
Colombia						987						Mercado Colombia		2,8	33,4%				
G-1: Venezuela y Ecuador						946	946	937	914	958	G-1: Venezuela y Ecuador		0,0	0,0%					
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú						844	858	849	826	854	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		4,8	57,0%					
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo						873	875	865	843	830	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		0,8	9,5%					
<b>Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)</b>						Total						8,4	100,0%						
Mercado						Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Sureccidental	Total									
G-1: Venezuela y Ecuador						0,0	0,0	0,0	0,0	0,0									
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú						1,1	2,2	1,4	0,0	4,8									
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo						0,7	0,0	0,0	0,0	0,8									
Total						1,9	2,3	1,4	0,0	5,6									
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas																			
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)													895						
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)																			
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/07/2023																			
Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)													12,879						
Factor de ajuste (US\$/ton)													0,4						
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)													895						
<b>Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización agosto 2023</b>						<b>Cesión agosto 2023</b>				<b>Compensación agosto 2023</b>									
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Mercado Colombia		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo							
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg						
Colombia	987					92	373												
Zona Norte		946	858	875	895			51	208	37	150	20	83						
Zona Centro (US\$/ton)		937	849	865				42	170	46	188	30	121						
Zona Oriental (US\$/ton)		914	826	843				19	78	69	280	52	213						
Zona Occidental US\$/ton)		958	854	830				63	256	41	167	65	264						
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas																			